

En la Causa Criminal que há vequido D. Pedro Josef  
Palindo contra D. Carlos Matraya vice. Injurias. Vista en  
esta R. Sala, donde pende, con lo alegado, y provado por la  
parte Procuradores Gregorio Guiso y Felipe de Medina y tra.

llamamos atento a los autos y meritos de la dha Causa, ya lo que de ella resulta, y en con-  
sideracion al Exericio ultimamente presentado por parte del expresado D. Carlos Matraya  
ya que se há tenido presente; defendido al referido D. Pedro Josef Palindo en su buena  
fe, reputacion y fama, condenamos a dho Matraya en las costas de esta Causa,  
con lo que, y con la prision que há sufrido se da por compurgada la pena que se há  
pedido contra el por el Delito de que há sido acusado. Y se le apenove mui se-  
riamente que en lo subsiguiente arregle su conducta procediendo con mas moderacion  
sin dar lugar a nuevas riñas, y sin insultar a persona alguna, pues si lo con-  
traxo se lo escarmentara con el mayor rigor, sobre lo que se estava muy  
a la mira por esta Real Sala Archivandose para este efecto esta Auto  
que no devenan tener mas progreso en adelante, executandose esta Senten-  
cia, en lo hasta aqui expresado. Y resultando haver el suro dho Matraya que  
brantado la Caxeleria aumentandose a esta Ciudad y sus Arrabales que se  
le venalaron por Cancel, sin que precediere para ello la licencia respectiva  
le llamamos en cien pesos aplicados en la forma ordinaria, lo que se hará  
haber al Real Patron qual a Penas e Cam. para su exacion. Y por esta  
nra. Sentencia definitivamente juzgamos asi lo pronunciamos mandamos  
y firmamos.

Joseph Cervera Ambrosio de los Andes  
Eniquera y Portero

Nicolás Velazquez Joseph Parabal  
de Nueva Suabia

Declaron, y Pronunciaron esta sentencia los J. Jovencos. y Alcal  
de el crimen de esta R. Audiencia que en ella firmaron sus nombres  
y la publico el Sr. D. N. N. los señores D. Juan de Dios y D. Juan de  
del crimen. y fue remanado citandose haciendo Audiencia publica en la  
R. Sala entro de diez el Peni en once de octubre de mil setecien-  
tos ochenta y tres siendo testigos el Sr. D. Juan Antonio Escalé Sr. Ma-  
riano de y Melchor el solar Portero de y fee.

Alonso Siqueroza



MISC-0339

0339

En la Ciudad de los Reyes el Peru a diez y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años yo el Er.º de Camara notifiqué e hice naver la Sentencia de la Real Audiencia de Pedro Josef Galindo en su persona e que certifico

*[Signature]*



Y luego hice otra notificacion igual a Gregorio Jurado Prox.º de dho Galindo en su persona e que certifico

*[Signature]*

Y luego hice otra notificacion semejante a Felipe de Meda Prox.º ante.º de D.º Carlos Matraya su parte en su persona e que certifico

*[Signature]*

En dho dia mes y año hice naver la misma Sentencia en la parte que contiene multa a D.º Juan Baptista Echañe Prox.º Fiscal de la Real Audiencia de Camara en su persona e que certifico.

*[Signature]*

En veinte y uno de dho mes y año hice presente la expresada Sentencia por la parte que contiene multa al dho Doctor D.º Juan de Noveno y Escandon Fiscal de esta R.º Aud.º e q.º certifico.

*[Signature]*



UN REAL.  
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783.  
SEIS OSO SEGUNDO, SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

UN REAL.